

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA.

RESOLUCIÓN Nro. CMH – 59 - 2025.

El Concejo Cantonal de Huamboya en la sesión extraordinaria Nro. 05 -2025, realizada el día martes 23 de septiembre de 2025, a las 15:00, se trató en el punto Nro. 5 del orden del día lo siguiente: *Análisis y resolución para autorizar al Representante Legal del GAD Municipal de Huamboya el Dr. Miguel Zambrano, la suscripción de un Contrato de Uso con el Señor Samik Freire Nantip Ankuash Síndico del Centro Shuar Chayuk, para la entrega en comodato de una despulpadora de café de hierro y acero inoxidable.*

Considerando. -

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador “CRE” establece: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada”.

Que, el Art. 227 Ibidem da a conocer que: “la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Que, la disposición normativa del Art. 238 de la CRE indica: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”.

Que, de conformidad con el artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización “COOTAD” el Alcalde es la primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y tiene a su cargo las atribuciones previstas en el artículo 60 que le permite: “a) Ejercer la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo”.

Que, asimismo el Art. 60 literal n) del COOTAD establece como atribución del Alcalde o Alcaldesa: “Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo (...)”.



- Que,** el Art. 441 del COOTAD determina que para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado.
- Que,** el Art. 2077 del Código Civil detalla que el “Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso”.
- Que,** las reglas de la figura jurídica del Comodato o Préstamo de Uso se encuentran contenidas en el Título XXVIII del Código Civil Ecuatoriano, cuyo artículo 2077 lo define como: “(...) un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso (...)”.
- Que,** con fecha 15 de julio de 2025, autoridades del Centro Shuar Chayuk solicitó la entrega en Comodato de la despulpadora de café perteneciente al GAD Municipal de Huamboya.
- Que,** con fecha 26 de agosto de 2025, el Lcdo. Luis Rivadeneira Samaniego Director de Desarrollo Productivo, Económico y Social emitió el informe de factibilidad para la entrega en comodato de la despulpadora de café a favor de la comunidad Chayuk.
- Que,** el Concejo Municipal de Huamboya, de conformidad con el Art. 321 del COOTAD en concordancia con el Art. 45 de la ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya, luego de la votación ordinaria por unanimidad:

RESUELVE:

Autorizar al Representante Legal del GAD Municipal de Huamboya, Dr. Miguel Zambrano Escobar, la suscripción de un Contrato de Uso con el señor Samik Freire Nantip Ankuash Síndico del Centro Shuar Chayuk, para la entrega en comodato de una despulpadora de café de hierro y acero inoxidable

Huamboya, 23 de septiembre de 2025

Dr. Miguel Zambrano Escobar
Alcalde del cantón Huamboya.





Certifico: Que, el Órgano Legislativo del cantón Huamboyta, en la sesión extraordinaria desarrollada el 23 de septiembre de 2025, realizó la siguiente votación en el punto del orden del día en debate:

Nombre del integrante del Concejo Municipal	Votos a favor	Votos en contra	Votos en blanco	Voto Dirimente
Awasat Griselda Anank Wamputsrik	x			
Marco Vicente Chuindia Andicha	x			
Delicia Marlene Puwainchir Ajunanch	x			
Luis Alfredo Quezada Ortega	x			
Fredy Willan Suamar Juep	x			
Miguel Zambrano Escobar	x			

Certifica para los fines legales pertinentes:

Abg. Esthela Alejandría Peláez A.
Secretaria del Concejo Municipal de Huamboyta

Unidos por Huamboyta

GAD MUNICIPAL
Huamboyta
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

